

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN 2019-1989

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/04/2022 8:23

Para: Aida Yolanda Solano Ovalle <asolanoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ENCISO KARLOS ALBERTO <encisoabogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 4:08 p. m.

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; encisoabogados@gmail.com

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN 2019-1989

Cordial saludo,

Por medio del presente correo adjunto memorial y anexos para los fines pertinentes.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 11001400306020190198900
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ BARRERA
DEMANDADO: MARTHA CENAIDA MERCHÁN SÁNCHEZ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

--

En el evento de no ser competente dar cumplimiento a la LEY 1755 DE 2015:

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente .

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 CGP, Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

EncisoAbogados@gmail.com<mailto:EncisoAbogados@gmail.com>

Tel. 3349363 / Cels: 304-4025750 / 320-3061242

Sitio web:[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.encisoabogadosas.com%2F&data=05%7C01%7Casolanoo%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C62febba2d99c4c9fe92e08da2207b841%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637859713796706850%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoimC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikl1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=PeuklYa375aBlb4eT7ajrl4GUjo9D1n2N51u4Mes%2Fk0%3D&reserved=0<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.encisoabogadosas.com%2F&data=05%7C01%7Casolanoo%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C62febba2d99c4c9fe92e08da2207b841%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637859713796706850%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoimC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikl1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=PeuklYa375aBlb4eT7ajrl4GUjo9D1n2N51u4Mes%2Fk0%3D&reserved=0)

[url=http%3A%2F%2Fwww.encisoabogadosas.com%2F&data=05%7C01%7Casolanoo%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C62febba2d99c4c9fe92e08da2207b841%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637859713796706850%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoimC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikl1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=PeuklYa375aBlb4eT7ajrl4GUjo9D1n2N51u4Mes%2Fk0%3D&reserved=0](http://www.encisoabogadosas.com)<[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.encisoabogadosas.com%2F&data=05%7C01%7Casolanoo%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C62febba2d99c4c9fe92e08da2207b841%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637859713796706850%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoimC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikl1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=PeuklYa375aBlb4eT7ajrl4GUjo9D1n2N51u4Mes%2Fk0%3D&reserved=0)

7C0%7C0%7C637859713796706850%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6I6k1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&data=PeukIYa375aBlb4eT7ajrl4GUjo9D1n2N51u4Mes%2Fk0%3D&reserved=0>
[\[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fdocs.google.com%2Fuc%3Fexport%3Ddownload%26id%3D0B_mmz6RTgvAUSHFKYnpJeENMMjA%26revid%3D0B_mmz6RTgvAUMloyY2lyZ0Y1cjNuWWE1TG5SNDdIUkVldWZRPQ&data=05%7C01%7Casolanoo%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C62febba2d99c4c9fe92e08da2207b841%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637859713796706850%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6I6k1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&data=p8vzC%2BUhfjbbjrWR8RjBzoizcs%2BY3ugTltBZgNzacGo%3D&reserved=0\]](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fdocs.google.com%2Fuc%3Fexport%3Ddownload%26id%3D0B_mmz6RTgvAUSHFKYnpJeENMMjA%26revid%3D0B_mmz6RTgvAUMloyY2lyZ0Y1cjNuWWE1TG5SNDdIUkVldWZRPQ&data=05%7C01%7Casolanoo%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C62febba2d99c4c9fe92e08da2207b841%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637859713796706850%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6I6k1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&data=p8vzC%2BUhfjbbjrWR8RjBzoizcs%2BY3ugTltBZgNzacGo%3D&reserved=0)

IMPORTANTE:

La información contenida en éste mensaje y en los archivos adjuntos es Confidencial , Reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso esta prohibido a cualquier persona diferente.

Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpennos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por ENCISOABOGADOS S.A.S. La compañía ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura.

En consecuencia ENCISOABOGADOS S.A.S. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso.



ENCISO KARLOS ALBERTO <encisoabogados@gmail.com>

Respuesta automática: INCIDENTE DE DESEMBARGO 2019-019891 mensaje

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 de diciembre de 2021, 14:27
Para: "encisoabogados@gmail.com" <encisoabogados@gmail.com>

Cordial saludo,

Se acusa recibido del anterior memorial y se aclara que debido al alto volumen de solicitudes allegadas al correo institucional, así como las actuales circunstancias de salubridad pública que impiden la normal movilidad y el acceso a las sedes judiciales, el trámite se impartirá en el correspondiente orden de radicación y/o recepción, una vez tienda a la normalizarse esta situación.

Cordialmente,

Heidy Lorena Palacios Muñoz
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Enciso **ABOGADOS** S.A.S.
Nit. 900.495.152-1

Señor

**JUEZ 42 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES -
ANTES JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO:	INCIDENTE DE DESEMBARGO
RADICADO:	110014003060- 2019-01989 -00
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ BARRERA
CEDULA:	7.530.534
DEMANDADA:	MARTA CENAIDA MERCHAN SANCHEZ
CEDULA:	46.675.705

La firma **ENCISOABOGADOS SAS**, de Nit 900.495.152-1, ubicada en la dirección carrera 10 Nro. 16 -18 piso tres en Bogotá D.C. actuando a través del abogado CARLOS ALBERTO ENCISO BARRERO, de cedula 18928436 de Aguachica Cesar, con Tarjeta Profesional 204265 del CSJ, según poder adjunto comedidamente me permito solicitar lo siguiente mediante INCIDENTE DE DESEMBARGO teniendo en cuenta los siguientes hechos:

I.-ANTECEDENTES

1. Para el día **14 de junio de 2014**, después de una negociación respecto al precio del vehículo, TOYOTA HILUX MODELO 1998, DOBLE CABINA COLOR VERDE INGLES DE MOTOR 4228285 de placas XWC-106 de Barrancabermeja (S) fue comprado a la señora que le fue embargado y secuestrado, MARTHA MERCHAN SANCHEZ de cedula 46.675.705.
2. El contrato de compraventa se realizó en la minuta numero VA-08514137 por valor de \$16.000.000 de pesos, allí se suscribió el contrato por la vendedora y el suscrito, fecha desde la cual he venido ejerciendo la posesión del rodante.
3. Como se puede evidenciar, llevo más de siete (07) años en posesión material del vehículo de la referencia, y pese a las reiteradas solicitudes de traspaso la señora hizo caso omiso.
4. Como quiera que la señora vendedora tuvo diferencias conmigo respecto a una presunta cuota, me cito a conciliarlas en la fecha 25 de julio de 2016, tal como se prueba en ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD con REGISTRO número 018.

Dirección Carrera 10 Nro. 16-18 oficina 303 Bogotá D.C. tel. (1)
3349363 Cel. 304-4025750, 320-3061242 Email:
encisoabogados@gmail.com



Enciso **ABOGADOS** S.A.S.
Nif. 900.495.152-1

5. La verdad es que a la señora se le pago la totalidad del dinero, y pretendía cobrar más de los que había negociado porque al parecer le dijeron que lo había vendido en un bajo costo.
6. De acuerdo a las indagaciones que he realizado, la señora MARTHA MERCHAN SANCHEZ, se hizo un auto embargo situación que pongo en conocimiento para que se indague al presunto acreedor y demandante en este proceso ejecutivo.
7. Esta situación me ha llevado a gastos no presupuestados, a daños y perjuicios toda vez que con el vehículo se traía y llevaba frutas y demás productos de la vereda LAS TAPIAS sector el NARANJO, a Capitanejo y Covarachia.
8. Por lo anterior, el despacho debió exigir póliza para otorgar la medida cautelar. A fin de pagar los daños y perjuicios causados.

II.- PETICIONES

1. Que se resuelva el presente INCIDENTE DE DESEMBARGO en el proceso ejecutivo de la referencia.
2. Que se ordene la entrega del rodante de placas XWC-106 de manera urgente.
3. Se condene al pago de los daños y perjuicios causados al poseedor de buena fe.
4. Que se ordene al parqueadero no realizar ningún cobro en mi contra, por temas de grúa o parqueadero; de conformidad con lo que señala el artículo 167 del código nacional de tránsito.
5. Las demás que procedan de oficio a las autoridades de tránsito.

III.-CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES

En Colombia se puede adquirir la propiedad o dominio de los bienes muebles o inmuebles por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, que se da cuando se ha poseído un bien por un lapso de tiempo determinado. ARTICULOS 2518, 2529 Y demás del C. CIVIL.
PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Dirección Carrera 10 Nro. 16-18 oficina 303 Bogotá D.C. tel. (1)
3349363 Cel. 304-4025750, 320-3061242 Email:
encisoabogados@gmail.com



Enciso **ABOGADOS** S.A.S.
Nif. 900.495.152-1

Inexistencia de una relación contractual que permita el cobro de las expensas de cuidado y vigilancia en parqueaderos. De lo contrario se sustrae de la ejecución de una orden imperativa, incumpliendo sin justa causa una resolución judicial (M. P. Jaime Humberto Moreno). (Corte Suprema de Justicia Sala Penal, Sentencia STP-156982019 (107757), Nov. 18/19.)

Los vehículos inmovilizados por orden judicial deben ser conducidos a los parqueaderos que, para el efecto, establezca la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial y no a los previstos por las autoridades de tránsito, de acuerdo con lo señalado en el artículo 167 la Ley 769 del 2002, precisó el Ministerio de Transporte. (Ministerio del Transporte, Concepto 401, ene. 01/14)

➤ **Artículo 129. CGP. Proposición, trámite y efecto de los incidentes**

Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer. Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya roferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias. En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en El inciso tercero.

➤ **Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro:**

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

..(--)

8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable.

La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.

Dirección Carrera 10 Nro. 16-18 oficina 303 Bogotá D.C. tel. (1)
3349363 Cel. 304-4025750, 320-3061242 Email:
encisoabogados@gmail.com



Enciso **ABOGADOS** S.A.S.
Nit. 900.495.152-1

IV.- NOTIFICACIONES

Para lo pertinente recibiremos notificaciones en la carrera 10 Nro. 16-18 oficina 303 Bogotá D.C, CEL 304-4025750, 311-8647667, correo electrónico encisoabogados@gmail.com

Anexo: Copia del contrato compraventa del vehículo de fecha 14 de junio de 2016, Acta de conciliación en equidad número 018. Del 25 de julio de 2016. Y Acta de secuestro del vehículo, Certificado de cámara comercio de la firma ENCISOABOGADOS SAS y Poder para actuar

ENCISOABOGADOS SAS
NIT. 900.495.152-1
CARLOS ALBERTO ENCISO B.
Representante legal
encisoabogados@gmail.com
320-3061242

Dirección Carrera 10 Nro. 16-18 oficina 303 Bogotá D.C. tel. (1)
3349363 Cel. 304-4025750, 320-3061242 Email:
encisoabogados@gmail.com

Señor
JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	11001400306020190198900
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ BARRERA
DEMANDADO:	MARTHA CENAIDA MERCHÁN SÁNCHEZ
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

CARLOS ALBERTO ENCISO BARRERO, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18928436, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional 204.265 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la firma **ENCISOABOGADOS SAS**, de Nit, 900.495.152-1, actuando como apoderado del señor JOSELIN MONSALVE GARCÍA, estando dentro del termino legal y oportuno, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO APELACIÓN** al Auto proferido por este Despacho el día 7 de abril de 2022, en los siguientes términos:

1. El día 2 de diciembre de 2021, se radico incidente de desembargo, el cual este Despacho dio acuse de recibido. A la fecha este Despacho no se ha pronunciado sobre el incidente presentado.
2. Mediante Auto de fecha 7 de abril del corriente, este Despacho profiere Auto en el cual Declara terminado el proceso de la referencia por DACIÓN EN PAGO, sin tener en cuenta lo expuesto en memorial radicado el 2 de diciembre de 2021, en el cual se manifiesta que el tenedor del vehículo desde hace 7 años es el señor JOSELIN MONSALVE GARCÍA.
3. Atendiendo lo antes expuesto, me opongo a la entrega del vehículo con placas XWC-106, toda vez que el actual poseedor es el señor JOSELIN MONSALVE GARCÍA.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar al Despacho se sirva Reponer la Decisión de fecha 7 de abril de 2022, y en su defecto proceda a resolver el memorial radicado el 2 de diciembre de 2021, el cual adjunto como constancia el memorial radicado y el acuse de recibido por parte de este Despacho el día 2 de diciembre de 2022.
5. Así mismo se ordene el levantamiento de medidas cautelares del vehículo antes referido y se ordene la correspondiente entrega al señor JOSELIN MONSALVE GARCÍA.

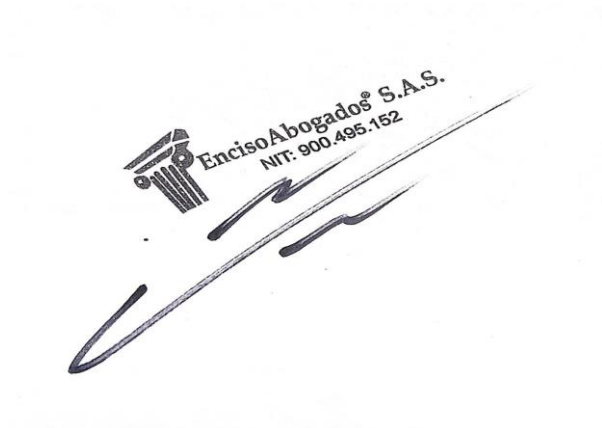
De no reponer el Auto, se sirva conceder el recurso de apelación para que el Ad-quem, resuelva la presente controversia.

Anexos: Memorial y constancia de envió de fecha 2 de diciembre de 2021
Acuse de recibido de fecha 2 de diciembre de 2021, por parte de este Despacho.

NOTIFICACIONES

El Suscrito recibe notificaciones en la Carrera 10 Nro. 16-18 oficina 403 en Bogotá D.C, teléfono Fijo: 3349363 CEL 3203061242, EMAIL: encisoabogados@gmail.com

Atentamente,



CARLOS ALBERTO ENCISO BARRERO
C.C. No. 18.928.436 de Aguachica-Cesar
T.P. No. 204.265 del C.S. de la J.